Sin./Fdo.: SUSANA URRICELQUI URRA 2023-05-31
IBILGAILUEN ATALEKO BURUA
JEFE/A SECCIÓN DEL PARQUE MÓVIL

Sin./Fdo.: ANDRES GIL MADRAZO 2023-05-31
HERRI ADMINISTRAZIO. ETA ERAKUNDE HARREMANET.ZZ.OO.ZERB.BUR.
JEFE/A SERVICIO DE SS.GG. DE ADM.PÚBLICA Y REL. INSTITUCION.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS VIAJERAS EN AUTOMOVILES DE TURISMO PARA LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA. AÑOS 2024 A 2026.

1. OBJETO. 2
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. 2
NORMATIVA DE APLICACIÓN 2
3. CONDICIONES TÉCNICAS 3
3.1 VEHÍCULOS 3
3.2 TRASLADO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA 3
3.3 SISTEMAS DE RETENCIÓN Y TRASLADO DE MENORES 3
4. SERVICIO 4
4.1 DISPONIBILIDAD 4
4.2 TIEMPO DE RESPUESTA 4
4.3 COBERTURA TERRITORIAL 4
4.4 SISTEMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO 4
4.5 SERVICIOS ESPECIALES 4
5. FACTURACIÓN 5
5.1 TARIFAS Y REGULACIÓN DE PRECIOS 5
5.2 FACTURACIÓN 5
6. CLÁUSULA DE IGUALDAD. 5

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: ROMY-86BG-PV0X-3CIQ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS VIAJERAS EN AUTOMOVILES DE TURISMO PARA LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA. AÑOS 2024 A 2026.

1. OBJETO.

El objeto del presente pliego es la definición de las condiciones técnicas y operativas que rigen la contratación del servicio de transporte público de personas viajeras en automóviles de turismo (autotaxi) que se ha de prestar a la Diputación Foral de Bizkaia durante los años 2024 a 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El servicio a prestar a la Diputación Foral de Bizkaia consiste en el traslado por medio de vehículos de turismo (autotaxi) de personas y sus equipajes de puerta a puerta de una manera exclusiva e inmediata con un trato considerado hacia las personas usuarias del servicio.

El servicio se prestará al personal de la Diputación Foral de Bizkaia en cualquier momento del día y cualquier día de la semana. Las peticiones se gestionarán a través de la central de Parque Móvil de la Diputación Foral de Bizkaia.

La prestación del servicio a la Diputación Foral de Bizkaia se efectuará de manera exclusiva por medio de Autotaxis con Licencia Municipal otorgada por el Ayuntamiento de Bilbao.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El servicio de transporte de personas viajeras prestado a la Diputación Foral de Bizkaia deberá cumplir la siguiente normativa:

- Ley 2/2000, de 29 de junio, de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros en Automóviles de Turismo.
- Decreto 243/2002, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros de Automóviles de Turismo.
- Ordenanza Municipal del Transporte Publico Urbano de Personas Viajeras en Automóviles de Turismo de Bilbao publicada en el BOB nº 185, de 28 de septiembre, de 2022.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: ROMY-86BG-PV0X-3CIQ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

3. CONDICIONES TÉCNICAS

3.1 VEHÍCULOS

Se entiende por Servicio de Autotaxi el transporte de personas viajeras realizado en automóviles de turismo de hasta nueve plazas de capacidad, incluida la persona que conduce, con aparato taxímetro; y que se retribuye mediante el pago de un precio, denominado tarifa.

Los vehículos que ejerzan la actividad de autotaxi deberán estar habilitados para circular y contar con la preceptiva licencia municipal de Bilbao y la autorización de transporte otorgada por la Administración competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco, ambas en vigor.

Los vehículos destinados al servicio de Autotaxi cumplirán las características que se especifican en la Ordenanza Municipal de Bilbao que regula el servicio. En todo caso, los turismos deberán contar con modulo luminoso indicador de tarifa múltiple, el alumbrado indicador de "libre", taxímetro homologado, inspeccionado, precintado y convenientemente visible e iluminado en todo momento que entrará en funcionamiento al ponerse en marcha el servicio y al que se asociará el control tarifario y horario; impresora para la confección de tiques, y deberán estar rotulados siguiendo las indicaciones de la Ordenanza Municipal con el nº de licencia municipal y la correspondiente placa de Servicio Público S.P.

Se encontrarán en perfectas condiciones higiénico-sanitarias; técnicas y de funcionamiento; buen estado de conservación; seguridad y limpieza, tanto exterior como interior.

La persona conductora del autotaxi se hallará en posesión del carnet de conducción de vehículos en vigor, tarjeta de identificación de conductor/a visible durante el servicio y deberá actuar con corrección, diligencia y cuidados propios del servicio, debiendo atender las instrucciones que al respecto reciba por parte del personal responsable del servicio de la Diputación Foral de Bizkaia.

3.2 TRASLADO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

La adjudicataria deberá contar con vehículos que permitan el traslado de personas usuarias con movilidad reducida. Estos vehículos deberán cumplir las exigencias de la normativa de accesibilidad vigente.

3.3 SISTEMAS DE RETENCIÓN Y TRASLADO DE MENORES

La empresa adjudicataria contará con sillas y alzadores homologados para el transporte de menores. Estos elementos se deberán instalar en los vehículos-autotaxis de forma gratuita para el servicio cuando así le sea requerido por la Diputación Foral de Bizkaia.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: ROMY-86BG-PV0X-3CIQ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

4. SERVICIO

4.1 DISPONIBILIDAD

Tanto para la recepción de solicitudes como para la prestación del servicio, la adjudicataria contará con una disponibilidad permanente durante las 24 horas del día los 365 días del año.

4.2 TIEMPO DE RESPUESTA

Se deberá dar respuesta a las solicitudes de servicio recibidas con inicio en el término municipal de Bilbao en un plazo máximo de 12 minutos, incluidas las horas de máxima demanda.

4.3 COBERTURA TERRITORIAL

La mayoría de los servicios requeridos tendrán inicio en el término municipal de Bilbao y como destino el mismo termino municipal o el Territorio Histórico de Bizkaia, no obstante, la cobertura territorial del servicio no estará limitada.

4.4 SISTEMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO

Sistemas de Gestión de flotas

La adjudicataria deberá contar desde el inicio del contrato con un Sistema de Gestión de flotas que permita el conocimiento en todo momento del número de vehículos en activo con su localización y estado de servicio (en servicio, punto de finalización del servicio, etc.). Para ello, los vehículos deberán contar con un sistema de intercomunicación de conexión con la central de gestión, conexión con el taxímetro y sistema que permita la geolocalización.

Peticiones de Servicio

La adjudicataria pondrá a disposición de la Diputación Foral de Bizkaia un teléfono centralizado local de atención preferente, atendido personalmente con horario 24 horas, los 365 días del año y, correo electrónico u otro sistema para la recepción de solicitudes vía telemática.

Las peticiones de servicio podrán ser de prestación inmediata o para horarios y fechas posteriores. Todas ellas se tramitarán a través de una central de reservas.

En la central de reservas se deberán registrar, al menos, los datos relativos a las personas usuarias, dirección de recogida, hora y fecha de recogida y destino.

4.5 SERVICIOS ESPECIALES

La Diputación Foral de Bizkaia, en determinadas circunstancias puntuales, podrá exigir que la prestación del servicio se realice con algún requisito especifico, entre otros: vehículo de combustible alternativo conforme a la Ley 4/2019 de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, personal conductor concreto, vehículo de alta gama.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: ROMY-86BG-PV0X-3CIQ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

5. FACTURACIÓN

5.1 TARIFAS Y REGULACIÓN DE PRECIOS

La entidad adjudicataria se ceñirá para el cobro de los servicios urbanos de autotaxi, a las tarifas urbanas fijadas por el Ayuntamiento de Bilbao. En el caso de servicios interurbanos de autotaxi, a la última Orden de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial para el Servicio de Transporte Interurbano de Viajeros en Automóviles de Turismo dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En el supuesto de utilización de infraestructuras de peaje, la Diputación Foral de Bizkaia abonará el importe correspondiente al trayecto realizado.

Las tarifas deberán aplicarse mediante taxímetro, de conformidad con la Ley 2/2000 y Reglamento de la Ley 2/2000 aprobado por Decreto 243/2002, de 15 de octubre, y se deberá emitir documento justificativo de pago mediante el correspondiente terminal emisor de recibos / taxímetro precintado.

En el momento de la finalización del servicio, el personal conductor facilitará a la persona viajera el correspondiente tique-justificante del servicio realizado emitido por el taxímetro en el que figurarán los conceptos tarifados, tipo de tarifa aplicada y peajes que correspondan. Este justificante será firmado por el personal conductor y la persona viajera quedando una copia en poder de esta última.

En cualquier caso, la Diputación Foral de Bizkaia se reserva el derecho de solicitar los tiques y justificantes correspondientes a los servicios prestados.

5.2 FACTURACIÓN

El pago de los servicios prestados se realizará mensualmente y, además de la factura, se enviará un resumen de los servicios realizados, en archivo informático excel, en que se indique fecha, hora del servicio, origen, destino, persona viajera, nº de licencia del autotaxi e importe.

6. CLÁUSULA DE IGUALDAD.

De conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, la persona y/o entidad contratista o subcontratista realizará a la fecha fin del plazo de ejecución del contrato, una Memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias y del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: ROMY-86BG-PV0X-3CIQ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus